



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA FALTA DE INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, GASTOS EXCESIVOS EN LA ELABORACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, ADQUISICIÓN DE BALONES Y UNIFORMES DEPORTIVOS CON FINES DISTINTOS AL QUEHACER INSTITUCIONAL, ATRASO EN LIBRO DE ACTAS Y LA CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**



**SANTA ANA, 17 DE ABRIL DE 2018**



## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	9
7. RECOMENDACIONES	9
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	9
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	10
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	10



**Señores**  
**Concejo Municipal de Jujutla**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Presente**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 numeral 9 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

El examen se realizó a requerimiento efectuado por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, sobre denuncia ciudadana interpuesta en contra del Alcalde, Secretario y Contador de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017, emitiéndose orden de trabajo No.69/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, para realizar Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades relacionadas con la falta de informe de ejecución del presupuesto, gastos excesivos en la elaboración de las fiestas patronales, adquisición de balones y uniformes deportivos con fines distintos al quehacer institucional, atraso en libros de actas y la contabilidad de la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017.

## **2. OBJETIVO DEL EXAMEN.**

### **2.1 Objetivo General**

Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados y una conclusión del examen especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades relacionadas con la falta de informe de ejecución del presupuesto, gastos excesivos en la elaboración de las fiestas patronales, adquisición de balones de fútbol y uniformes deportivos con fines distintos al quehacer institucional, atraso en libro de actas y la contabilidad, por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- a) Comprobar si el Alcalde Municipal, informó al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, y si tomó decisiones sin que se hicieran del conocimiento del Concejo Municipal.
- b) Comprobar si existieron gastos excesivos en la elaboración y celebración de fiestas patronales.
- c) Comprobar si existieron adquisiciones de balones de fútbol y uniformes deportivos con fines distintos al quehacer institucional y el pago de planillas de activistas de campaña electoral con fondos de la Municipalidad.



- d) Comprobar si se han elaborado las correspondientes actas que contienen los Acuerdos Municipales tomados por el Concejo.
- e) Comprobar si las transacciones se encuentren registradas diaria y cronológicamente en el sistema de contabilidad.
- f) Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal sobre los asuntos denunciados en contra del Alcalde, Secretario y Contador de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, hechos correspondientes al período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017.

Nuestro examen fue desarrollado con base en Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los principales procedimientos de auditoría aplicados, los cuales se detallan así:

1. Verificamos si el Alcalde Municipal, informó en cada sesión el Avance de la Ejecución del Presupuesto y si tomó decisiones sin que se hayan hecho del conocimiento del Concejo Municipal  
(Artículos: 31 numeral 4; 48 numeral 5; 57, 72 Y 84 Código Municipal)
2. Verificamos que los Acuerdos Municipales tomados en las sesiones del Concejo, se encuentren asentados en las actas correspondientes.  
(Artículos: 34, 55, 57 Código Municipal; Artículo 61 Ley de la Corte de Cuentas de la República)
3. Verificamos la adquisición de implementos deportivos distintos al quehacer institucional y alusivos a la candidatura del actual Edil, así como el pago de planillas de activistas con fondos municipales.  
Artículo 31 numeral 11) Código Municipal; Artículo 57 Ley de la Corte de Cuentas de la República; Artículo 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios(FODES); Artículo 5 literal a) Ley de Ética Gubernamental
4. Verificamos que la Municipalidad no haya realizado gastos excesivos en la celebración de fiestas patronales con recursos del FODES 75%.  
(Art. 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios)
5. Verificamos que las transacciones se encuentren registradas diaria y cronológicamente en el sistema de contabilidad.  
(Artículo 104 Código Municipal, literales b) y c); Artículo 207 Reglamento AFI



## **5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL**

A continuación presentamos los resultados obtenidos después de desarrollar los procedimientos de auditoría.

### **1. INEXISTENCIA DE INFORMES DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Comprobamos que el Alcalde Municipal de Jujutla no informó mensualmente al Concejo Municipal sobre los resultados de la ejecución del Presupuesto durante el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017.

El Código Municipal en el Artículo 84 establece: “El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto”.

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, no rindió informes mensuales de ejecución del presupuesto 2017.

Como consecuencia, el Concejo Municipal, no contó con información relacionada con la ejecución del presupuesto para la toma de decisiones de forma oportuna.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota de referencia EE-AMJ-029/2017, se comunicó al Señor Alcalde Municipal la presunta deficiencia, sin embargo a la fecha no ha presentado documentación ni comentarios que pueda desvanecer la deficiencia.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto se mantiene

### **2. INEXISTENCIA DE ACTAS DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Comprobamos que el Secretario Municipal no elaboró las actas de las reuniones del Concejo Municipal, correspondientes al período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017, las cuales contienen los acuerdos que expresan las decisiones de la máxima autoridad municipal relacionados a los asuntos de gobierno, administrativos u otros procedimientos de interés.

El artículo 34 del Código Municipal, establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

El artículo 55, numeral 1 del Código Municipal, manifiesta que son deberes del Secretario: “asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas.”





Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

### **3. ATRASOS EN CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE JUJUTLA.**

Comprobamos que el registro de las operaciones contables se encuentra al 30 de abril de 2017, esto generó un atraso de siete meses que comprende el periodo de mayo a noviembre de 2017. Asimismo, no presentaron la Información Financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dentro de los diez días del siguiente mes, de ese mismo periodo.

El artículo 104 literal b) del Código municipal establece: “Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El artículo 104 literal c) del Código municipal estipula: “establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la corte de cuentas de la república”.

El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: “Presentación de la Información Financiera. Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

La condición reportada fue originada por el Contador Municipal por no haber realizado los registros contables de los hechos económicos del periodo auditado.

Como consecuencia, el Concejo Municipal careció de información financiera contable, que le permitiera tomar decisiones de forma oportuna.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota de referencia EE-AMJ-029/2017, se comunicó al Señor Contador Municipal la presunta deficiencia, sin embargo a la fecha no ha presentado documentación ni comentarios que pueda desvanecer la deficiencia.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto se mantiene.



#### 4. DEFICIENCIAS EN LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA FIESTAS PATRONALES

Comprobamos las siguientes deficiencias, en la utilización de los fondos destinados para la celebración de las actividades relacionadas con las fiestas patronales del Municipio:

- a) No se depositaron en los bancos del sistema \$4,878.00, que corresponde a la venta de 1,600 tarjetas numeradas para eventos de jaripeo y fiesta de gala, de las cuales se vendieron 1,284; además, este efectivo fue utilizado para el pago de proveedores de servicios de dichos eventos, detallado así:

Evento	Tarjetas Vendidas	Precio Unitario por Tarjeta Vendida (\$)	Valor Venta de Tarjetas (\$)
Jaripeo	630 (adultos)	3.00	1,890.00
	94 (niños)	2.00	188.00
Fiesta de gala	560 (adultos)	5.00	2,800.00
<b>Total</b>			<b>4,878.00</b>

- b) Diferencia de \$922.00, por no existir registro de ingreso o existencia física de las 316 tarjetas restantes del literal anterior (1,600 elaboradas menos 1,284 vendidas), según detalle siguiente:

Evento	Cantidad Tarjetas	Precio Unitario por Tarjeta (\$)	Diferencia Valor de Tarjetas (\$)
Jaripeo	170 (adultos)	3.00	510.00
	106 (niños)	2.00	212.00
Fiesta de gala	40 (adultos)	5.00	200.00
<b>Total</b>			<b>922.00</b>

- c) Funcionarios y empleados que percibieron valores económicos por \$3,926.00 de las fiestas patronales por interpósita persona, ya que cobraron cheques que no estaban a su nombre, de la cuenta No [REDACTED] del [REDACTED], proyecto "Actividades Cívicas y Culturales 2017", así:

No. Cheque	Beneficiario	Fecha	Concepto	Valor \$	Cheque Cobrado Por
0054	[REDACTED]	21/03/17	Celebración fiestas patronales distintos cantones y caseríos del municipio de Jujutla	410.00	[REDACTED]
0059	[REDACTED]	27/03/17	Pago de jaripeo y celebración de fiestas patronales, Cantón San José El Naranjo	900.00	[REDACTED]
0117	[REDACTED]	28/05/17	Premio segundo lugar torneo papi fútbol en marco de fiestas	450.00	[REDACTED]



No. Cheque	Beneficiario	Fecha	Concepto	Valor \$	Cheque Cobrado Por
			patronales		
0143		09/06/17	Celebración fiestas patronales, distintos cantones y caseríos	410.00	
0256		20/10/17	Celebración fiestas patronales, Cantón Las Mesas	500.00	
0281		07/11/17	Celebración fiestas patronales en honor a 3 arcángeles	400.00	
0282		07/11/17	Celebración fiestas patronales en honor a 3 arcángeles	400.00	
0289		14/11/17	Compra de piñatas celebración fiestas patronales de Jujutla	456.00	
TOTAL				3,926.00	

d) Pagaron \$200.00 con cheque No. [REDACTED] de la cuenta No. [REDACTED] del [REDACTED] del proyecto "Actividades Cívicas y Culturales 2017", a favor de [REDACTED], en concepto de colaboración para celebración de fiestas patronales de la Policía Nacional Civil del municipio de Turín, sin estar considerada esta erogación dentro de la descripción y alcances del referido proyecto.

El código municipal establece:

El artículo 90: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata"

El artículo 92: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

El artículo 4, numeral 18) "Compete a los municipios: La promoción y organización de ferias y festividades populares".

El artículo 31, numeral 2) "Son obligaciones del Concejo: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

El artículo 51, literal d) "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".



El artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

Las deficiencias se originaron debido a las siguientes circunstancias, respectivamente para cada literal:

- a) El Tesorero Municipal no depositó en el banco los ingresos percibidos, por la venta de tarjetas para los eventos de jaripeo y fiesta de gala, celebrados en el marco de las fiestas patronales del Municipio; asimismo, el pago a proveedores de dichos eventos los realizó en efectivo y no por medio de cheques.
- b) El Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal, quienes formaron parte del comité de festejos de fiestas patronales, no cumplieron en cuanto al buen manejo de las 316 tarjetas no vendidas, en relación a la adecuada administración municipal, fiscalización de las cuentas, recaudación y custodia de valores, respectivamente.
- c) El Alcalde y Tesorero Municipal, así como Motoristas, Vigilantes y Ordenanzas que efectuaron cobros de cheques que no estaban a su nombre, percibiendo así recursos en exceso de su derecho, a través de proveedores de servicios de la Municipalidad.
- d) El Alcalde y Síndico Municipal, por haber legitimado el pago por colaboración de las fiestas patronales de la Policía Nacional Civil del municipio de Turín.

En consecuencia,

- a) Al no depositar los ingresos en cuentas bancarias de la Municipalidad y efectuar pagos en efectivo, existió el riesgo de pérdida y extravío de dichos recursos.
- b) Disminución de fondos por \$922.00 por faltante de tarjetas en celebración de fiestas patronales,
- c) Disminución de fondos \$3,926.00 por cobro de cheques en exceso a su derecho de funcionarios y empleados
- d) Disminución de fondos por un valor de \$200.00 para actividades de fiestas patronales que no corresponden al municipio de Jujutla.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Estas deficiencias fueron comunicadas a los miembros del Concejo Municipal en nota de referencia EE-AMJ-016/2017, al Tesorero Municipal en nota de referencia EE-AMJ-019/2017, a motoristas, vigilantes y ordenanzas en notas de referencia EE-AMJ-020/2017, EE-AMJ-021/2017, EE-AMJ-022/2017, EE-AMJ-023/2017 y EE-AMJ-024/2017, todas de fecha 16 de enero de 2018, quienes a la fecha no han presentado documentación ni comentarios que puedan desvanecer las deficiencias.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por la tanto se mantiene.

## 6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los procedimientos realizados y al resultado obtenido, concluimos que el examen realizado a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán se ha cumplido con los objetivos planteados

- a) Comprobamos que el Alcalde Municipal, no informó al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, y por la inexistencia del libro de actas no pudimos verificar si tomó decisiones sin que se hicieran del conocimiento del Concejo Municipal.
- b) Comprobamos deficiencias en la celebración de fiestas patronales.
- c) Comprobamos que no existieron adquisiciones de balones de fútbol y uniformes deportivos con fines distintos al quehacer institucional y el pago de planillas de activistas de campaña electoral con fondos de la Municipalidad.
- d) Comprobamos que no se han elaborado las correspondientes actas que contienen los Acuerdos Municipales tomados por el Concejo.
- e) Comprobamos que las transacciones no se encuentran registradas diaria y cronológicamente en el sistema de contabilidad.
- f) Comprobamos que la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables, excepto por lo descrito en el numeral 5

## 7. RECOMENDACIONES

El presente informe de examen de especial, no contiene recomendaciones, por tratarse de hechos pasados.

## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Se realizó el análisis a los informes de Auditoría Interna denominados: "Informe de Examen Especial a los egresos por remuneración correspondiente al período del 01 de enero al 30 de abril de 2017" e "Informe de Examen Especial a los ingresos

correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de agosto de 2017, éstos presentan recomendaciones, las cuales no serán retomadas por no estar relacionadas con los hechos denunciados. En relación a los informes de Auditoría externa, éstos no fueron proporcionados por la Municipalidad, por lo que no se pudo realizar el análisis de dichos informes.

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

En relación al informe anterior de la Corte de Cuentas de la República, Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, éste no posee recomendaciones por lo cual no se dio el seguimiento respectivo.

## **10. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades relacionadas con la falta de informe de ejecución del presupuesto, gastos excesivos en la elaboración de las fiestas patronales, adquisición de balones y uniformes deportivos con fines distintos al quehacer institucional, atraso en libros de actas y la contabilidad de la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017 y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 17 de abril de 2018

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**Director Interino Ad-honorem  
Regional Santa Ana**

**“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”**